

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 9 de abril de 2024. A despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que **se encuentra para resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito** presentada por la apoderada judicial del demandante ADRIANO FERRO PINILLA Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio número: **0489**

ASUNTO : MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ADRIANO FERRO PINILLA
DEMANDADO : AMALIA PINTO PANTOJA Y OTRO
RADICACIÓN : 765203103003-1998-00005-00

Fenecido el termino establecido en el art. 446 del C.G.P., y aun cuando la liquidación del crédito presentada no fue objetada por la parte interesada, el juzgado en uso de sus facultades legales procede a modificarla, toda vez que no se ajusta a los lineamientos para ello establecido, y procede a corregir error observado en el calculo de la liquidación.

Sea lo primero indicar que el **mandamiento ejecutivo** se libró con fecha 13 de febrero de 1998, mediante Auto 0181, por la suma de **\$ 10'000.000.00**, con sus intereses moratorios desde el 4 de noviembre de 1997; más la sanción de que trata el artículo 751 del Código de Comercio, equivalente al 20% de importe del cheque objeto del recaudo. (pg. 11 sec. 01)

De otra parte, se tiene que con fecha 15 de diciembre de 1999, **se ordenó seguir adelante con la ejecución**; mismo que fue reformado por el HTSDJ de Buga el 31 de octubre de 2000 en cuando al valor de la sanción de que trata el artículo 751 del Código de Comercio, fijándola en **\$ 2.000.000.00** ; y confirmando la decisión en lo demás, en cuanto a capital e intereses.(pg. 8 sec. 05)

Igualmente, **el ejecutante ADRIANO FERRO PINILLA tiene liquidación del crédito aprobada por un total de \$ 74'089.682.33, con corte a 30 de abril de 2021** (sec. 09) y con liquidación aprobada mediante auto No. 169 del 8 de febrero de 2023; por un valor total de **\$79'554.753,16** con corte a 8 de febrero de la data, valores que se advierte no corresponden a lo realmente adeudado pues se observa que se presentó error en su cálculo y que se hace necesario corregir.

La apoderada de la parte ejecutante presentó actualización del crédito, con corte a 31 de marzo de 2024, por un valor de \$ 83.594.586,50.

El Juzgado al tenor de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **REVISARÁ, LIQUIDARÁ Y MODIFICARÁ** de ser procedente, la liquidación del crédito presentada por el ADRIANO FERRO PINILLA.

**RESUMEN LIQUIDACIÓN Y CORRECCION EFECTUADA POR EL
DESPACHO**

**Liquidación del crédito a favor del demandante ADRIANO FERRO
PINILLA:**

1. Liquidaciones anteriores:

CONCEPTO	LAPSO	VALOR
Capital Cheque No. F9763475		10'000.000.00
Liquidación aprobada Auto 322 de 2021	Hasta el 30 de abril de 2021	74'089.682.33
Liquidación aprobada Auto 169 de 2023	Hasta el 8 de febrero de 2023	79'554.753,16

2. Revisadas las liquidaciones efectuadas con antelación y realizados los cálculos correspondientes, se tienen los siguientes valores por intereses:

- Liquidación del 4 de noviembre de 1997 al 30 de abril de 2021: \$ 48.311.049.00
- Liquidación del 1ro de mayo de 2021 al 8 febrero de 2023: \$ 4.781.208.00

3. La liquidación de intereses del 9 de febrero de 2023 al 30 de marzo de 2024 corresponde a: \$ 3.976.329.00

4. Se aprecia además, que en el monto total de las liquidaciones anteriores, no se ha tenido en cuenta los \$ 2.000.000.00 de que trata la sanción impuesta, conforme el artículo 751 del Código de Comercio.

Conforme la revisión y cálculos efectuados, la liquidación queda de la siguiente manera:

CONCEPTO	LAPSO	VALOR
Capital Cheque No. F9763475		10'000.000.00
Liquidación intereses	4 de noviembre de 1997 al 30 de abril de 2021	48.311.049.00
Liquidación intereses	Hasta el 8 de febrero de 2023	4.781.208.00
Liquidación intereses	9 de febrero de 2023 al 30 de marzo de 2024	3.976.329.00
Sanción impuesta, conforme el artículo 751 del Código de Comercio.		2.000.000.00
TOTAL LIQUIDACION	Corte a 30 marzo de 2024	\$ 69.068.586.00

Teniendo en cuenta la anterior liquidación, se corregirá, modificará y aprobará la liquidación del crédito.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

CORREGIR, MODIFICAR Y APROBAR la liquidación del crédito del demandante ADRIANO FERRO PINILLA en contra del extremo ejecutado con **corte al 30 de marzo de 2024** en la suma de **\$ 69.068.586.00**, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9958e09503db1e65de781bf8f43138cf3b6ea50653a3c49e2a2722d375885397**

Documento generado en 10/04/2024 03:12:19 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>